

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 13 AL CONTRATO 201900150

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
VIGENCIA:	A partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021.
CONTRATO No:	201900150
CLASE:	Contrato marco
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 10 de julio de 2019 hasta el 10 de julio de 2021.
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	10 de julio de 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	INDETERMINADO
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Acuerdo marco con la organización Terpel S.A. en calidad de aliado proveedor de la ESU para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Suministro de ACPM para plantas eléctricas al servicio de la Policía Nacional requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 13:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo No.4600090769 de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 13:	Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$3.840.000) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio N°.13 al Contrato Marco 201900150, cuyo objeto es “Acuerdo marco con la organización Terpel S.A. en calidad de aliado proveedor de la ESU para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano de acuerdo con las necesidades de sus clientes”, previas las siguientes consideraciones:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a “Suministro de ACPM para plantas eléctricas al servicio de la Policía Nacional requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”.

La presente orden de servicio será ejecutada tipo bolsa, por lo que la ESU pagará los servicios que efectivamente sean prestados.

El supervisor del contrato indicará durante la ejecución de la orden los servicios que requieran ser prestados.

La presente orden de servicio inicia su ejecución el 01 de julio de 2021.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 2 de 3

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$3.840.000) incluido IVA.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600090769 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000892
Certificado de Registro Presupuestal:	2021001163
Centro de costos:	32045
Rubro al presupuesto:	23202020080029-1/83117
Descripción al Rubro:	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
Requerimiento N°:	2021104243

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 13

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- Entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo No.4600090769 de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900150 Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900150 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el primero (1°) de julio de 2021.



ESU
EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



CONTRATISTA
OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO
Apoderado

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201900150

Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.